

# MARZO 2026

## INFORME MENSUAL



INFORME DE ASUNTOS  
ENTRADOS Y PROYECTOS  
TRATADOS

---

## INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (Marzo de 2026)

### OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de marzo del año 2026 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

Los mismos están divididos por temática y son los siguientes:

<b>TEMÁTICA CUIDACOCHESES.....</b>	<b>4</b>
ESTABLECE LA PROHIBICIÓN EN TODO EL EJIDO DE ROSARIO ACTIVIDAD DE CUIDACOCHESES, TRAPITOS, ETC Y MODIFICA ARTÍCULOS DE ORDENANZA 10.267.....	4
ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE DENUNCIAS, SANCIONES Y MULTAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE "CUIDACOCHESES", SEGÚN INDICA.....	8
PROHÍBE EL EJERCICIO EN VÍA PÚBLICA DE ACTIVIDADES INFORMALES DEL CUIDADO DE VEHÍCULOS Y OTROS.....	10
ENCOMIENDA AL D.E. SOLICITAR AL MPA PRIORICE PERSECUCIÓN PENAL DE DELITOS VINCULADOS A CONDUCTAS INTIMIDATORIAS DE CUIDACOCHESES Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	14
ESTABLECE QUE EL D.E. FORMULE DENUNCIAS PENALES ANTE EL MPA POR CONDUCTAS INTIMIDATORIAS VINCULADAS CON CUIDACOCHESES Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	16
<b>TEMÁTICA HABILITACIONES Y REGLAMENTACIÓN.....</b>	<b>18</b>
DEROGA DECRETO 0237/06 Y ESTABLECE LA REGULACIÓN DE HABILITACIONES EN ZONA RIBEREÑA, OTROS.....	18
INFORMA DECRETO 68.938 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 7180 - BAÑOS PÚBLICOS.....	20
HACE REFERENCIA A HABILITACIÓN DEL BAR Y PIZZERÍA SITO EN SAN LORENZO 1217, POR MOTIVOS QUE EXPONE.....	21
INFORMA DECRETO 62.987 - CONVOQUE A MESA DE CONCILIACIÓN A GRANDES GENERADORES Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA - ORD 7600.....	22
INFORMA DECRETO 68.152 - INFORME SOBRE BIENES INMUEBLES	

DESAFECTADOS POR RESOLUCIÓN N° 83/25 DE AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.....	25
DEROGA ORDENANZA 7630 - SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 26	
DEROGA ART 77° INC 6° DEL DEC-ORD 9476 Y DEROGA ART 12° DE LA ORD 4064.....	27
<b>TEMÁTICA TURISMO.....</b>	<b>29</b>
DICTAMEN 1554 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2023.....	29
ENCOMIENDA AL D.E. IMPLEMENTE PRUEBA PILOTO DE "LA NOCHE DE MI BARRIO" EN CENTRO COMERCIALES DEL B° SALADILLO.....	30
DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RÍO.....	31
DESIGNA MIEMBROS ETUR.....	32
CREA CATÁLOGO DE "HELADERÍAS NOTABLES DE ROSARIO".....	32

Además en el [ANEXO I](#) de este informe incorporamos un listado de los proyectos incluidos en distintos informes y su situación actual.

## TEMÁTICA CUIDACOCHESES

Expediente

278084-P

**ESTABLECE LA PROHIBICIÓN EN TODO EL EJIDO DE ROSARIO ACTIVIDAD DE CUIDACOCHESES, TRAPITOS, ETC Y MODIFICA ARTÍCULOS DE ORDENANZA 10.267**

Autores: Aleart, Juan Pedro

Fecha: 26/02/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

**La presente iniciativa legislativa tiene como propósito fundamental prohibir la actividad de cuidacoches, modificando los artículos N°19 y N° 300 del Código de Convivencia. Además prohíbe realizar registros de los cuidacoches con el objetivo de descartar proyectos que legalicen la actividad.**

**Finalmente indica que la Municipalidad tiene prohibido tercerizar el cobro de estacionamiento con Asociaciones Civiles, entre otras figuras jurídicas.**

VISTO:

La necesidad de garantizar el uso libre, seguro, igualitario y no extorsivo del espacio público en la ciudad de Rosario;

Y CONSIDERANDO:

Que el espacio público constituye un bien común cuyo uso debe regirse por normas generales, objetivas y de cumplimiento efectivo, sin apropiaciones de hecho ni intermediaciones informales;

Que la actividad conocida como “cuidacoches”, “trapitos”, “abrepuestas” o denominaciones análogas, ejercida sin habilitación legal en la vía pública, genera situaciones de intimidación, coerción y extorsión hacia vecinos, comerciantes y visitantes;

Que ningún ciudadano puede ser obligado, directa o indirectamente, a abonar suma alguna para estacionar su vehículo en la vía pública, salvo en el marco de sistemas oficiales expresamente autorizados por la Municipalidad, como el estacionamiento medido;

Que el Estado municipal no puede legitimar, administrar ni tolerar prácticas ilegales mediante esquemas de supuesta regulación, registración o reconocimiento formal de actividades prohibidas;

Que la vulnerabilidad social no justifica la ocupación irregular del espacio público ni la afectación de derechos de terceros;

Que resulta imprescindible establecer una prohibición clara, expresa y operativa, adecuando el Código de Convivencia Ciudadana para dotar a los jueces de faltas y autoridades de control de herramientas sancionatorias eficaces;

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

#### CAPÍTULO I – PROHIBICIÓN Y ALCANCE

Artículo 1° – Prohibición. Prohíbese en todo el ejido de la ciudad de Rosario la actividad de cuidacoches, trapitos, abrepuestas o cualquier otra modalidad análoga que implique el ofrecimiento, exigencia o percepción de dinero a cambio del supuesto cuidado, vigilancia, lavado o autorización para estacionar vehículos en la vía pública, con excepción de aquellas actividades expresamente autorizadas por ordenanza específica y debidamente reglamentadas por la autoridad municipal competente (como el Sistema de Estacionamiento Medido).

Artículo 2° – Alcance. La prohibición establecida en la presente ordenanza rige en forma permanente, sin distinción de días, horarios, zonas o eventos de cualquier naturaleza.

#### CAPÍTULO II – MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

Artículo 3 – Modificación del Artículo 19 del Código de Convivencia. Modifícase el Artículo 19 de la Ordenanza N° 10.267, incorporando el inciso 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19. Tipos de sanciones. Las sanciones que este Código establece son:

1. Severa amonestación.
2. Multa.
3. Comiso.
4. Clausura.
5. Inhabilitación.
6. Remediación.
7. Demolición.
8. Tareas educativas o concientizadoras.
9. Prohibición de acercamiento o concurrencia.
10. Suspensión y/o caducidad de la habilitación.
11. Suspensión en el uso de la firma.
12. Arresto.”

Artículo 4° – Modificación del Artículo 300. Modifícase el Artículo 300 de la Ordenanza N° 10.267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 300. ACTIVIDAD DE CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS. La persona que en la vía pública ofrezca o preste servicios de cuidado, vigilancia, limpieza de vidrios o estacionamiento de vehículos, de manera onerosa o gratuita, sin autorización formal de la autoridad competente, será sancionada con multa de cien (100) a quinientas (500)

Unidades Fijas y el decomiso de los elementos utilizados.

Agravantes y Arresto. La sanción se elevará al doble de multa (200 a 1.000 UF) y podrá corresponder sanción de ARRESTO de hasta quince (15) días, no redimible por multa, cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

1. La actividad se realice en las inmediaciones de espectáculos públicos, eventos masivos, deportivos, artísticos o culturales.
2. Se constate la actuación organizada de dos o más personas.
3. Exista exigencia de dinero bajo amenaza, intimidación o coacción hacia los particulares.
4. Se verifique la participación de organizaciones, asociaciones o grupos informales que administren la actividad.
5. Cuando existiera reiterancia en el incumplimiento de la presente norma.

Medidas accesorias. En todos los casos corresponderá el secuestro preventivo y posterior decomiso de los elementos utilizados.

Exclusión de Pago Voluntario. Las infracciones previstas en este artículo no admiten pago voluntario, requiriendo en todos los casos el juzgamiento por parte de la Justicia de Faltas.”

### CAPÍTULO III – FACULTADES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 5° – Facultades del Departamento Ejecutivo Municipal. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Realizar operativos preventivos, disuasivos y permanentes, actuando de oficio cuando la falta se detectara en flagrancia.
- b) Coordinar acciones con fuerzas de seguridad provinciales y nacionales.
- c) Priorizar zonas de intervención en función de denuncias, antecedentes y mapas de calor de delitos o faltas.
- d) Implementar canales ágiles, accesibles y confidenciales de denuncia ciudadana de manera telefónica y digital. (MUNIBOT)
- e) Arbitrar los convenios necesarios para la utilización de los sistemas de videovigilancia y demás herramientas tecnológicas disponibles con fines probatorios y de control.

La actuación de las autoridades de control no quedará supeditada a la denuncia previa de particulares, debiendo intervenir de oficio ante la constatación de la falta.

Artículo 6° – Intervención del Ministerio Público de la Acusación. Sin perjuicio de las sanciones administrativas municipales, ante la constatación de hechos que pudieran configurar delitos o contravenciones, la autoridad de aplicación deberá dar intervención inmediata al Ministerio Público de la Acusación y a las fuerzas policiales correspondientes para su persecución.

#### CAPÍTULO IV - PROHIBICIONES ESPECÍFICAS Y TRANSPARENCIA

Artículo 7° – Prohibición de habilitación e intermediación. Prohíbese expresamente la creación de registros, padrones, permisos, credenciales, cooperativas, asociaciones civiles, sindicatos u otros mecanismos que impliquen la habilitación, regularización, intermediación o reconocimiento formal, directo o indirecto, de la actividad prohibida por la presente ordenanza. El Estado Municipal no podrá delegar el cobro de tarifas por uso del espacio público en organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 8° – Forma de cobro y transparencia en supuestos autorizados. En el supuesto excepcional de que el Estado municipal autorice o concesione algún sistema de administración o cobro vinculado al estacionamiento en vía pública: a) Queda expresamente prohibido el cobro manual en dinero en efectivo en la vía pública. b) Todo pago deberá realizarse exclusivamente mediante medios electrónicos, digitales y trazables, habilitados oficialmente. c) Los montos percibidos deberán ser registrados y bancarizados, garantizando transparencia fiscal. Las actividades que se encuentren con habilitación previa deberán, en el plazo de 30 días de dictada la presente, arbitrar los medios necesarios para cumplimentar lo establecido en este artículo.

#### CAPÍTULO V - ARTICULACIÓN E INCLUSIÓN

Artículo 9° – Articulación con programas de empleo. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá articular, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, mecanismos de acceso a programas de capacitación y reconversión laboral para aquellas personas que cesen voluntariamente en la actividad prohibida, sin que ello implique reconocimiento de derechos adquiridos ni indemnización alguna.

#### CAPÍTULO VI - DIFUSIÓN Y VIGENCIA

Artículo 10° – Campaña de concientización. Encomiéndase la realización de una campaña masiva y permanente de comunicación bajo el lema “El Espacio Público es Tuyo. No Pagues Extorsiones”, informando a la ciudadanía que no existe obligación de pago a terceros por estacionar (salvo Estacionamiento Medido) y que los “bonos de contribución” no son exigibles.

Artículo 11° – Derogación. Deróguese toda ordenanza, decreto o disposición que se oponga a la presente.

Artículo 12° – Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 13° – De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Expediente

278172-P

## **ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE DENUNCIAS, SANCIONES Y MULTAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE "CUIDACOCHE", SEGÚN INDICA**

Autores: Aleart, Juan Pedro

Fecha: 26/02/2026

Estado: Aprobado - 05/03/2026

**El expediente busca que el Departamento Ejecutivo Municipal informe al Concejo Municipal de Rosario sobre diversas métricas asociadas a la actividad de los cuida-coches, por ejemplo: cantidad de denuncias recibidas, detalle de los canales por los cuales se recibieron dichas denuncias, cantidad de actuaciones administrativas iniciadas a partir de dichas denuncias, indicando su estado actual, tipo y cantidad de sanciones aplicadas en el marco de la normativa municipal vigente, monto total recaudado en concepto de multas vinculadas a infracciones relacionadas con la actividad de cuidacoches, destino específico de los fondos recaudados en concepto de dichas multas, protocolos de actuación específicos para el abordaje de denuncias por amenazas o extorsiones vinculadas a cuidacoches, cantidad de agentes de control activos capacitados y habilitados para ejercer tareas de control o intervención respecto de cuidacoches y limpiavidrios.**

Visto:

La reiterada presencia de personas que ejercen actividades informales de "cuidacoches" en la vía pública de la ciudad de Rosario, respecto de las cuales vecinos y automovilistas han denunciado situaciones de amenazas, extorsiones y exigencias de pago para permitir el estacionamiento de vehículos; y

Considerando:

Que la actividad conocida como "cuidacoches" o "trapitos" genera una problemática persistente en el espacio público, afectando la convivencia urbana, la libre circulación y la seguridad de los ciudadanos.

Que numerosos hechos denunciados públicamente describen conductas que exceden el mero ofrecimiento voluntario de cuidado de vehículos, configurando presuntas amenazas, intimidaciones y extorsiones en la vía pública.

Que resulta indispensable conocer con precisión la cantidad de denuncias recibidas por este tipo de hechos, así como el accionar del Departamento Ejecutivo Municipal frente a los mismos, en particular en lo relativo a sanciones aplicadas y percepción de multas.

Que es función del Concejo Municipal ejercer el control de los actos de gobierno, requiriendo información clara, precisa y verificable sobre la actuación del Estado municipal frente a situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que asimismo corresponde garantizar la transparencia respecto del destino de los fondos recaudados en concepto de multas vinculadas a esta problemática.

#### DECRETO:

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, informe al Concejo Municipal de Rosario, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, respecto de los siguientes puntos:

- a) Cantidad de denuncias recibidas desde el 1º de enero de 2021 hasta la fecha, o por el período más amplio disponible en caso de contar con registros anteriores sistematizados, vinculadas a hechos de amenazas, extorsiones o intimidaciones en la vía pública relacionadas con la actividad de cuidacoches.
- b) Detalle de los canales por los cuales se recibieron dichas denuncias (líneas telefónicas, aplicaciones, dependencias municipales, secretaría de control y convivencia municipal, actas labradas por inspectores u otras áreas, entre otros).
- c) Cantidad de actuaciones administrativas iniciadas a partir de dichas denuncias, indicando su estado actual (en trámite, archivadas, con sanción aplicada, derivadas a otras áreas, etc.).
- d) Tipo y cantidad de sanciones aplicadas en el marco de la normativa municipal vigente, discriminadas por año.
- e) Monto total recaudado en concepto de multas vinculadas a infracciones relacionadas con la actividad de cuidacoches, discriminado por período anual.
- f) Destino específico de los fondos recaudados en concepto de dichas multas, indicando si fueron afectados a partidas presupuestarias, programas, áreas o finalidades determinadas, con su identificación correspondiente.
- g) Si existen protocolos de actuación específicos para el abordaje de denuncias por amenazas o extorsiones vinculadas a cuidacoches, acompañando copia de los mismos en caso afirmativo.
- h) Cantidad de agentes de control activos en el ámbito municipal que se encuentren capacitados y habilitados para ejercer tareas de control o intervención respecto de cuidacoches y limpiavidrios, indicando área de pertenencia, modalidad de capacitación recibida y funciones asignadas.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Concejo copia de toda la documentación respaldatoria vinculada a los puntos solicitados, a fin de permitir un adecuado control institucional.

Artículo 3º.- De forma. Comuníquese con sus considerandos.

## PROHÍBE EL EJERCICIO EN VÍA PÚBLICA DE ACTIVIDADES INFORMALES DEL CUIDADO DE VEHÍCULOS Y OTROS

Autores: Pullaro, Damián

Fecha: 26/02/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

**Esta iniciativa legislativa tiene como objeto la prohibición de actividades informales de cuidado y lavado de vehículos, así como la reserva indebida de lugares de estacionamiento sin autorización municipal.**

**La norma propone modificar el Código de Convivencia Municipal, incorporando sanciones pecuniarias y el comiso de bienes para quienes exploten informalmente el espacio público con fines lucrativos.**

**Asimismo, establece la creación de una *Unidad de Intervención Territorial especializada* dentro de la Secretaría de Control y Convivencia, facultada para la prevención, disuasión y coordinación con fuerzas de seguridad provinciales.**

**Además, el proyecto contempla un abordaje social que vincula a las personas en situación de vulnerabilidad con programas de inclusión laboral o educativa, aclarando que dicha asistencia no legitima la actividad prohibida.**

### VISTO

La proliferación de prácticas informales de cuidado de vehículos (“trapitos”, “cuidacoches”) en la vía pública de la ciudad de Rosario;

La ocupación indebida del espacio público mediante la reserva informal de lugares de estacionamiento;

Las reiteradas denuncias de vecinos, comerciantes y visitantes por situaciones de intimidación, exigencias de dinero y apropiación de sectores de la vía pública;

La necesidad de fortalecer las herramientas del Estado Municipal para garantizar el uso libre, seguro e igualitario del espacio público;

### CONSIDERANDO

Que la actividad informal de cuidado de vehículos en la vía pública se desarrolla sin habilitación municipal y constituye una utilización indebida del espacio público;

Que, en numerosos casos, estas prácticas derivan en conductas de presión indebida, intimidación o exigencias de dinero que afectan la libertad de circulación, el derecho a

estacionar sin condicionamientos y la convivencia urbana;

Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de garantizar el uso libre, seguro e igualitario del espacio público, en ejercicio de su poder de policía en materia de tránsito, convivencia urbana y ordenamiento territorial;

Que corresponde dotar al Municipio de herramientas normativas y operativas para intervenir de manera efectiva, combinando control, prevención y abordaje social, sin invadir competencias propias de la Provincia en materia de seguridad pública;

Que resulta necesario establecer un marco normativo claro que prohíba estas prácticas y prevea sanciones administrativas proporcionales, conforme al régimen de faltas municipales y a los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad y debido proceso;

Que el espacio público constituye un bien común cuyo uso debe ser libre, igualitario y seguro para toda la ciudadanía, sin apropiaciones de hecho por parte de particulares;

Que, en el marco del debate del pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación Pública para la explotación del estacionamiento medido, en la ciudad de Rosario, este Concejo asumió el compromiso de impulsar propuestas concretas para ser abordadas en la mesa de trabajo interinstitucional destinada al tratamiento integral de la problemática vinculada a la presencia de personas que, bajo la modalidad de “cuidacoches” o “trapitos”, desarrollan actividades informales en el espacio público;

Que resulta necesario honrar dicho compromiso institucional mediante la elaboración de iniciativas normativas que contribuyan a ordenar el uso del espacio público, fortalecer la convivencia ciudadana y garantizar condiciones de seguridad para vecinos, vecinas, comerciantes, visitantes y trabajadores de la vía pública;

Que la generación de propuestas en este ámbito permite avanzar hacia soluciones integrales que contemplen tanto la regulación del uso del espacio público como la articulación de políticas de abordaje social, prevención y control por parte del Estado municipal.

Que la persistencia de estas prácticas contribuye a la conformación de zonas de control informal, deteriorando la convivencia urbana y la percepción de seguridad;

Que la problemática presenta, en determinados casos, aristas de vulnerabilidad social que requieren un abordaje integral del Estado, sin que ello implique habilitar ni legitimar prácticas prohibidas;

Que el objetivo de la presente ordenanza no es criminalizar la pobreza, sino ordenar el uso del espacio público, prevenir prácticas extorsivas y fortalecer la convivencia urbana;

Que corresponde al Concejo Municipal brindar previsibilidad jurídica al accionar del Departamento Ejecutivo y dar respuesta a una demanda persistente de la ciudadanía;

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

### ARTÍCULO 1° - Prohibición

Prohíbese en todo el ejido urbano de la ciudad de Rosario el ejercicio en la vía pública de actividades informales de cuidado de vehículos, lavado de vidrios o vehículos, reserva de espacios de estacionamiento o exigencia de dinero asociada al uso del espacio público, sin habilitación municipal.

### ARTÍCULO 2° - Modificación del Código de Convivencia Municipal

Incorpórase como artículo 300 bis de la Ordenanza N° 10.267/2021 (Código de Convivencia Municipal de la ciudad de Rosario) el siguiente:

“Art. 300 bis - El uso indebido y explotación informal del espacio público con fines lucrativos será sancionado con multa de 25 a 500 UF y/o comiso de los bienes utilizados para la comisión de la falta cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) “Exigir, bajo cualquier modalidad, dinero, bienes o cualquier tipo de contraprestación a cambio del cuidado de vehículos, del lavado de vidrios o de vehículos, o de permitir, facilitar u otorgar preferencia para estacionar en la vía pública.”
- b) Reservar, ocupar o delimitar espacios de estacionamiento en la vía pública mediante la colocación de conos, baldes, sogas, carteles u otros elementos físicos;
- c) Simular habilitación, autorización o representación municipal mediante el uso de indumentaria, credenciales, bonos, tickets o cualquier otro medio engañoso.

### ARTÍCULO 3° - Creación de la Unidad de Intervención Territorial

Créase, en el ámbito de la Secretaría de Control y Convivencia, la Unidad de Intervención Territorial para el Uso del Espacio Público, con competencia específica para la prevención, disuasión e intervención administrativa en las situaciones comprendidas en la presente ordenanza.

### ARTÍCULO 4° - Funciones de la Unidad

Serán funciones de la Unidad:

- a) Detectar e intervenir ante la realización de las actividades prohibidas en el artículo 1 de la presente ordenanza;
- b) Intimar al cese inmediato de la conducta;
- c) Labrar actas de infracción;
- d) Proceder al decomiso de los elementos utilizados para la comisión de la falta;
- e) Requerir la colaboración de fuerzas de seguridad provinciales cuando existan situaciones de resistencia, violencia o presunción de delito;
- f) Articular con áreas sociales del Municipio cuando se detecten situaciones de vulnerabilidad social.

### ARTÍCULO 5° - Recursos

La Unidad se conformará mediante la reasignación de funciones del personal municipal existente, sin creación de nuevos cargos ni incremento de la partida presupuestaria en

personal.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar las condiciones de seguridad, capacitación y equipamiento necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas, conforme la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria (chalecos antipunzante, elementos reflectivos, cámara gopro, etc).

#### ARTÍCULO 6° - Abordaje social

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar y articular dispositivos de orientación, asistencia y derivación social para las personas alcanzadas por la presente ordenanza, a través de las áreas competentes, con el objetivo de promover su inclusión en programas sociales, educativos, laborales o de salud que resulten pertinentes, sin que ello implique, en ningún caso, habilitar ni tolerar la continuidad de la actividad prohibida.

Dichos dispositivos tendrán carácter de acompañamiento y contención social, y no podrán ser interpretados como un beneficio, incentivo o contraprestación por el cese de la conducta infractora, debiendo diseñarse de manera tal que no generen estímulos que promuevan la permanencia o reproducción de la actividad prohibida.

#### ARTÍCULO 7° - Coordinación interjurisdiccional

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los fines de coordinar operativos en zonas de alta conflictividad, espectáculos públicos y eventos masivos.

#### ARTÍCULO 8° - Protocolo de actuación

La autoridad de control deberá actuar conforme el procedimiento administrativo vigente, garantizando:

- a) La intimación al cese de la conducta;
- b) El labrado de actas;
- c) El decomiso de los elementos utilizados para la falta;
- d) En caso de resistencia o presunta comisión de delitos, la comunicación inmediata a las fuerzas de seguridad provinciales y autoridades judiciales competentes.

#### ARTÍCULO 9° - Monitoreo y reporte

Instrúyese a la Secretaría de Control y Convivencia a elaborar informes periódicos de seguimiento sobre la implementación de la presente ordenanza, los cuales podrán ser elevados al Concejo Municipal a efectos de su conocimiento y evaluación institucional.

#### ARTÍCULO 10° - Reglamentación

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

#### ARTÍCULO 11° - Comuníquese

Comuníquese con sus considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ENCOMIENDA AL D.E. SOLICITAR AL MPA PRIORICE PERSECUCIÓN PENAL DE DELITOS VINCULADOS A CONDUCTAS INTIMIDATORIAS DE CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Autores: Aleart, Juan Pedro

Fecha: 19/03/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

**Este expediente solicita que el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe que, en el marco de las atribuciones establecidas en la Constitución de la Provincia de Santa Fe y de la política de persecución penal que diseña y ejecuta, evalúe incorporar dentro de sus objetivos los delitos vinculados a las actividades de cuidacoches, trapitos, limpiavidrios u otras modalidades similares en la vía pública.**

**VISTO:**

La proliferación en distintos sectores de la ciudad de Rosario de personas que ejercen las actividades conocidas popularmente como cuidacoches, trapitos, limpiavidrios u otras modalidades informales vinculadas a la exigencia o solicitud de dinero en el espacio público.

**CONSIDERANDO:**

Que en diversos sectores de la ciudad de Rosario se ha verificado en los últimos años la expansión de prácticas informales vinculadas a la presencia de personas que ejercen las actividades conocidas popularmente como cuidacoches, trapitos, limpiavidrios u otras modalidades similares de solicitud o exigencia de dinero en el espacio público.

Que dichas prácticas se registran con especial intensidad en zonas comerciales, corredores gastronómicos, espacios de recreación, inmediaciones de estadios, centros culturales, eventos masivos y áreas de alta circulación vehicular, generando un creciente reclamo por parte de vecinos, comerciantes y usuarios del espacio público.

Que numerosos testimonios de ciudadanos dan cuenta de que, en múltiples oportunidades, la solicitud de dinero se realiza bajo condiciones de presión o intimidación implícita, generando en los conductores la percepción de que la negativa al pago puede derivar en daños contra sus vehículos o en agresiones personales.

Que esta situación provoca una alteración de las condiciones normales de convivencia urbana, afectando el derecho de los ciudadanos a circular libremente por la ciudad y utilizar el espacio público sin presiones indebidas.

Que cuando estas conductas se desarrollan mediante amenazas, intimidaciones o daños contra vehículos, las mismas pueden encuadrar en figuras tipificadas en el Código Penal de la Nación tales como amenazas, coacción, extorsión o daños contra la propiedad.

Que la reiteración sistemática de estos hechos configura un fenómeno que impacta directamente en la seguridad cotidiana de los rosarinos, generando preocupación entre vecinos y comerciantes.

Que el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que el Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa.

Que dicha norma constitucional dispone que el Ministerio Público de la Acusación tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal en la provincia.

Que en el marco de dichas atribuciones corresponde al Ministerio Público de la Acusación establecer criterios estratégicos y prioridades de actuación orientadas a abordar fenómenos delictivos que generen impacto social y afecten la convivencia ciudadana.

Que el fenómeno vinculado a cuidacoches, trapitos y limpiavidrios cuando se desarrolla mediante intimidación o violencia constituye una problemática que impacta directamente en la vida cotidiana de los rosarinos.

Que la autonomía municipal reconocida por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Santa Fe impone a los gobiernos locales la responsabilidad de velar por la convivencia urbana y el uso adecuado del espacio público.

Que en consecuencia resulta institucionalmente procedente que este Concejo Municipal solicite al Ministerio Público de la Acusación la consideración de esta problemática dentro de los objetivos priorizados de su política de persecución penal.

Es por todo lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

Artículo 1° – Solicitar al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe que, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y de la política de persecución penal que dicho organismo diseña y ejecuta, evalúe incorporar dentro de sus objetivos priorizados los delitos vinculados a conductas intimidatorias, amenazas, daños, coacciones o extorsiones cometidas en el marco de las actividades conocidas como cuidacoches, trapitos, limpiavidrios u otras modalidades similares en la vía pública.

Artículo 2° – Comuníquese al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

**ESTABLECE QUE EL D.E. FORMULE DENUNCIAS PENALES ANTE EL MPA POR CONDUCTAS INTIMIDATORIAS VINCULADAS CON CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Autores: Aleart, Juan Pedro

Fecha: 19/03/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

**Este expediente busca establecer la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas municipales competentes de formular las denuncias penales cuando constaten conductas intimidatorias, amenazas, daños o exigencias económicas coercitivas vinculadas a la actividad de cuidacoches, trapitos y limpiavidrios en la vía pública.**

**Además de establecer un protocolo de actuación para los agentes municipales que intervengan ante situaciones vinculadas a la actividad de cuidacoches, trapitos o limpiavidrios.**

VISTO

La necesidad de garantizar el uso libre y seguro del espacio público en la ciudad de Rosario y de establecer mecanismos institucionales que permitan actuar frente a situaciones de intimidación, amenazas, daños o exigencias económicas coercitivas vinculadas a la actividad conocida como cuidacoches, trapitos o limpiavidrios.

Y CONSIDERANDO

Que el espacio público constituye un ámbito de uso común cuyo disfrute debe garantizarse en condiciones de libertad, seguridad y convivencia para todos los vecinos.

Que numerosos vecinos han manifestado situaciones en las que personas que realizan actividades informales de cuidado de vehículos o limpieza de vidrios en la vía pública ejercen presiones, intimidaciones o exigencias económicas indebidas.

Que tales conductas, en determinados casos, podrían configurar delitos tipificados en el Código Penal de la Nación, tales como amenazas, daños o extorsión.

Que los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante la autoridad competente aquellos hechos que, en el ejercicio de sus funciones, pudieran constituir delitos de acción pública.

Que el artículo 123 de la Constitución Nacional reconoce la autonomía municipal,

facultando a los municipios a regular materias vinculadas con la convivencia urbana y el uso del espacio público.

Que resulta necesario establecer mecanismos institucionales claros para que los agentes municipales, cuando en el ejercicio de sus funciones constaten conductas que puedan configurar delitos vinculados a estas prácticas, procedan a formular las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público de la Acusación.

Que asimismo corresponde al Municipio adoptar medidas para la defensa de los intereses propios de la ciudad, incluyendo la posibilidad de intervenir en procesos judiciales cuando se afecte el uso del espacio público o la convivencia urbana.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROSARIO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º – El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas municipales competentes y por medio de sus agentes municipales correspondientes, deberá formular las denuncias penales correspondientes ante el Ministerio Público de la Acusación cuando, en el ejercicio de sus funciones, constaten conductas intimidatorias, amenazas, daños o exigencias económicas coercitivas vinculadas a la actividad de cuidacoches, trapitos o limpiavidrios en la vía pública.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá constituirse como querellante en aquellas causas penales en las que dichas conductas afecten el uso del espacio público, la convivencia urbana o intereses propios del Municipio, de conformidad con la normativa procesal penal vigente.

Artículo 2º – El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer, mediante la reglamentación correspondiente, un protocolo de actuación para los agentes municipales que intervengan ante situaciones vinculadas a la actividad de cuidacoches, trapitos o limpiavidrios.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

## TEMÁTICA HABILITACIONES Y REGLAMENTACIÓN

Expediente

278743-P

### DEROGA DECRETO 0237/06 Y ESTABLECE LA REGULACIÓN DE HABILITACIONES EN ZONA RIBEREÑA, OTROS

Autores: Aleart, Juan Pedro

Fecha: 19/03/2026

Estado: En comisión - Gobierno

El objetivo central de este proyecto propone la derogación del [Decreto N.º 0237/2006](#) para eliminar la exigencia de declaraciones juradas para habilitaciones comerciales e institucionales en zonas ribereñas donde la ausencia de determinación oficial de la Línea de Ribera o del Camino de Sirga es invocada por el Departamento Ejecutivo Municipal como causal para otorgar habilitaciones de carácter 'precario', 'revocable' o 'condicional'.

#### VISTO:

Las ordenanzas municipales N.º 8.776, N.º 8.412 y sus modificatorias; el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 0237/2006; el Código de Convivencia Ciudadana (Ord. 10.267); y la situación de precariedad administrativa que afecta a clubes e instituciones ribereñas de la ciudad de Rosario.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 0237/2006 reconoce explícitamente que no se ha delimitado a la fecha la línea de ribera oficial, manteniendo una situación de incertidumbre para los titulares de dominio privado.

Que dicho decreto obliga a los particulares a suscribir declaraciones juradas ante escribano público aceptando la precariedad absoluta de su habilitación y renunciando anticipadamente a cualquier derecho de reclamo o indemnización, incluso ante la obligación de desmantelar instalaciones a su exclusivo cargo.

Que la habilitación municipal es un acto administrativo reglado que debe otorgarse cuando se cumplen las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, las cuales, según consta en actas de inspección recientes, son cumplidas por las instituciones afectadas.

Que condicionar el ejercicio de una industria lícita o la actividad de un club social a la renuncia de derechos constitucionales de propiedad y debido proceso constituye un vicio de voluntad y una desviación de poder administrativo.

Que es imperativo que el Estado asuma su responsabilidad por la falta de delimitación técnica de la Línea de Ribera y el Camino de Sirga, no pudiendo trasladar dicha carga pública a los ciudadanos mediante coacciones administrativas.

Es por todo por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

Artículo 1º.- Derogación.

Derógase el Decreto N.º 0237/2006 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Carácter de la Habilitación.

Establécese que las habilitaciones comerciales e institucionales en zonas ribereñas son actos reglados. La ausencia de determinación oficial de la Línea de Ribera o del Camino de Sirga por parte de las autoridades competentes no podrá ser invocada por el Departamento Ejecutivo Municipal como causal para otorgar habilitaciones de carácter 'precario', 'revocable' o 'condicional'.

Artículo 3º.- Prohibición de Exigencias Extraordinarias.

Prohíbese al Departamento Ejecutivo Municipal exigir, como condición para el otorgamiento, renovación o mantenimiento de habilitaciones, la firma de declaraciones juradas, consentimientos o compromisos que impliquen:

- a) La aceptación de precariedad o revocabilidad discrecional de la habilitación.
- b) La renuncia anticipada a derechos indemnizatorios por futuras afectaciones dominiales.
- c) El compromiso de demolición o adecuación de instalaciones sin la previa determinación técnica y legal de la Línea de Ribera.

Artículo 4º.- Nulidad de Renuncias.

Decláranse nulas de nulidad absoluta y carentes de todo efecto jurídico las cláusulas de renuncia de derechos o aceptación de precariedad contenidas en declaraciones juradas suscriptas bajo el marco del derogado Decreto N.º 0237/2006. Dichos documentos no podrán ser invocados por la Administración para fundar clausuras, denegatorias de habilitación o desalojos.

Artículo 5º.- Levantamiento de Medidas.

Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al levantamiento inmediato de toda clausura preventiva que se fundamente en la falta de presentación de las declaraciones juradas referidas en el artículo precedente, siempre que el establecimiento cumpla con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene vigentes en cumplimiento de las normativas y en los límites de su poder de policía.

Artículo 6º: Adecuación Administrativa.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adecuar sus sistemas de gestión de habilitaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, eliminando cualquier leyenda de 'precariedad' vinculada exclusivamente a la falta de trazado de la línea de ribera en los certificados emitidos.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Expediente

278663-S

## **INFORMA DECRETO 68.938 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 7180 - BAÑOS PÚBLICOS**

Autores: Subsecretaría de Administración y Gestión Pública

Fecha: 19/03/2026

Estado: En comisión - Salud y Desarrollo Humano

**Este expediente es la respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal al Decreto N°68.938 que solicita el cumplimiento de la ordenanza N°7.180. La respuesta del Ejecutivo Municipal es escueta y se limita a informar que todo lo solicitado ya se cumplimenta.**

En respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal de Rosario, mediante Decreto Nro. 68.938, se hace saber que esta Dirección da estricto cumplimiento a la Ordenanza Nro.

7180, y, en consecuencia, incluye en cada y uno de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de las licitaciones a su cargo, la obligatoriedad por parte del Concesionario de garantizar el uso por parte del público en general de los baños y/o sanitarios.

Asimismo, esta Dirección controla permanentemente que el Concesionario de cumplimiento de dicha obligación.

Alejo Molina

Director General de Gestión y Control de Concesiones

## HACE REFERENCIA A HABILITACIÓN DEL BAR Y PIZZERÍA SITO EN SAN LORENZO 1217, POR MOTIVOS QUE EXPONE

Autores: Particular - Marcos David Riva

Fecha: 26/02/2026

Estado: En Comisión - Gobierno

### La nota del particular expresa preocupación por la habilitación del Bar Ghana y la Pizzería La Vecchia Cucina

Sres.

Consejo Municipal de Rosario

Presente:

Me presento, mi nombre es Marcos David Riva, DNI 24.577.873, domicilio San Lorenzo 1217, piso 8A. El motivo por el cual les escribo es el siguiente.

En Mayo del 2025 presenté un escrito en el consejo, por el tema del Bar Ghana y la Pizzería La Vecchia Cucina y a fecha no tuve respuesta.

Insisto en el siguiente escrito para exigir una acción de quienes deben hacerlo.

En el reglamento del Edificio Atlántida VI, en el local donde funciona el BAR Ghana y la Pizzería, con dos direcciones diferentes, según el reglamento menciona que es un SOLO LOCAL y el reglamento NUNCA se modificó, por lo tanto, hay una irregularidad de parte del municipio en habilitar dos locales. Hemos realizado la denuncia y reclamos correspondiente y NO SE SOLUCIONA. Por favor ustedes como concejales pueden actuar.

Por otro lado, como ya he manifestado en la nota que presenté en mayo del 2025, el BAR Ghana provoca ruidos molestos que no permite el descanso de quienes habitamos (*el error está en la nota, entendemos que quiere decir "habitamos"*) en el edificio de la calle San Lorenzo 1217, dentro de los habitantes hay niños en edad escolar, y como Padre es frustrante que tu hijo manifieste que se encuentra cansado porque los ruidos no lo dejan dormir.

También nos encontramos que la pizzería emana un olor en el palier del edificio horrible, eso es porque el local NO está preparado para gastronomía, no tiene tiraje a los 4 vientos, entonces la pregunta como ciudadano que me hago es. ¿Quién habilitó eso, por que permiten semejantes irregularidades? ¿Quién controla a los funcionarios?

Solicito a ustedes como concejales de la ciudad que puedan actuar en consecuencia para solucionar el problema que estamos sufriendo los vecinos del Edificio mencionado Atlántida VI, ubicado en San Lorenzo 1217.

A su vez me permito sugerir posibles soluciones: Mudar el bar a la costa del Rio, parque España, parque a la Bandera, donde ahí la gente se podría quedar hasta la hora que deseen

sin molestar al resto de los vecinos.

Quedo al aguardo de una pronta y favorable respuesta.

Marcos Riva. DNI 24.577.873

Celular 341-3003747

marcos.riva@bunge.com

Expediente

278110-S

**INFORMA DECRETO 62.987 - CONVOQUE A MESA DE CONCILIACIÓN A GRANDES GENERADORES Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA - ORD 7600**

Autores: Subsecretaría de Cambio Climático Y Transición Ecológica Justa y Subsecretaría de Administración y Gestión Pública

Fecha: 26/02/2026

Estado: En comisión - Ecología y Ambiente

**La presente es una respuesta que pone en conocimiento lo informado por la Dirección General de Gestión Integral de Residuos, en relación a la ejecución de lo dispuesto mediante Decreto N° 62.987/22, sancionado por el Concejo Municipal.**

**Este decreto encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que convoque a una mesa de conciliación a la cual se citará a los representantes de comercios, instituciones e industrias que encuadren en la tipología "grandes generadores o generadores especiales de residuos" según lo estipulado por Ordenanza N° 7.600/2003, y a los representantes de las empresas habilitadas para la prestación del servicio de recolección diferenciada, a los fines de arbitrar los acuerdos necesarios para retomar una correcta, justa y normal prestación del servicio.**

**Como se ve la respuesta es un proceso de 3 años.**

ROSARIO, 29 DE JULIO DE 2025

En virtud de lo solicitado a Fs. 4, se informa que en fecha 27 de marzo de 2023 se realizó la

reunión mencionada en el artículo 1° del Decreto 62987. Asimismo, de la misma surgieron otras mesas de trabajo y, posteriormente, se hizo efectivo a través del portal rosario.gov.ar la solicitud de excepción a la contratación del servicio de recolección diferencial de residuos, si es que el comercio no genera una cantidad de residuos que amerite dicha contratación.

Asimismo, se acercaron las diferentes empresas de recolección de residuos que se encuentran inscriptas para prestar el servicio y los diferentes servicios de residuos valorizables que se encuentran actualmente activos.

Relacionado con lo anterior se dejan los siguientes datos de participación de mercado de empresas prestatarias del servicio de grandes generadores, tornando como base la cantidad de clientes por empresa de recolección y también la cantidad de peso total recolectado:

**PARTICIPACIÓN DE MERCADO. BASE CANTIDAD DE CLIENTES POR EMPRESA DE RECOLECCIÓN**

ENERO 2023	JUNIO 2025
AMBIENTAL PLANET 6%	AMBIENTAL PLANET 7%
CLEAN CITY 76%	CLEAN CITY 65%
DELTACOM 0%	DELTACOM 2%
SITRAM 9%	SITRAM 18%
SITRES 5%	SITRES 4%
TRES ERRES 4%	TRES ERRES 3%

FUENTE; ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

**PARTICIPACIÓN DE MERCADO. BASE CANTIDAD DE KILOS RECOLECTADOS POR EMPRESA DE RECOLECCIÓN**

ENERO 2023	JUNIO 2025
AMBIENTAL PLANET 12%	AMBIENTAL PLANET 9%
CLEAN CITY 71%	CLEAN CITY 69%
DELTACOM 1%	DELTACOM 3%
SITRAM 8%	SITRAM 10%
SITRES 4%	SITRES 4%
TRES ERRES 3%	TRES ERRES 3%
	MINISTERIO DE SEGURIDAD 2%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

De esta forma, se observa que desde aquella intervención se ha comenzado con un proceso de mejora en la oferta de servicios al gran generador y de una distribución de mercado que tiende a ser más equitativa, habiendo una baja del 11% en términos de clientes en la participación de mercado de la empresa con participación mayoritaria. Lo que se observa es que el cliente más pequeño (que en principio es en el que mayor impacto tiene el costo de la recolección de grandes generadores) ha migrado hacia otras empresas prestatarias del servicio; ya que si bien la cantidad de clientes totales de la empresa con participación mayoritaria ha disminuido considerablemente, la participación total en los kilos recolectados ha bajado solo el 2%.

Por lo antepuesto, se deriva a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público para toma de conocimiento y posterior envío a SUMAR, de modo tal de cumplir con lo especificado en el artículo 2 del decreto de referencia.

Agustina Rodriguez  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

Rosario, 16 de septiembre de 2025

**Dra. María del Pilar Bueno Rubial**

**Subsecretaría de Cambio Climático y Transición Ecológica Justa**

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

De mi mayor consideración:

En relación al expediente 23968/2025 C remitido a este Ente Autárquico, referente a la implementación de lo dispuesto en Decreto N° 62.987, mediante el cual se solicita la elaboración de un índice testigo de costos de recolección diferenciada de grandes generadores, cumpla en informar lo siguiente:

El Ente Autárquico SUMAR, creado por Ordenanza N.º 8422/2009, tiene por objeto la gestión integral de residuos y el mantenimiento integral del espacio público, pudiendo actuar en forma total o parcial en zonas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal (arts. 1º y 3º).

En ese marco, la operatoria habitual del Ente se circunscribe a la recolección de residuos domiciliarios en zonas específicas de la ciudad. Por ende, los parámetros logísticos, operativos y de costos propios de dicha función resultan sustancialmente distintos de los que surgen de la prestación del servicio de recolección diferenciada de residuos de grandes generadores, cuya regulación específica corresponde al DEM a través de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

En consecuencia, este Ente carece de competencia directa en materia de facturación, control y cálculo de costos de los servicios diferenciados de grandes generadores. Por ello, los datos de costos y logística de este SUMAR no resultan aplicables ni comparables para la

elaboración del índice requerido

Sin más, saludo a Ud. con distinguida consideración.

ING. ALEJANDRO CICCONE

GERENTE GENERAL

Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - Sumar

Expediente

278274-S

**INFORMA DECRETO 68.152 - INFORME SOBRE BIENES INMUEBLES DESAFECTADOS POR RESOLUCIÓN N° 83/25 DE AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

Autores: Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Planeamiento

Fecha: 26/02/2026

Estado: Aprobado - 19/03/2026

El expediente es la respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) sobre el decreto que encomendaba que el DEM solicite al Gobierno Nacional información respecto de los bienes inmuebles desafectados por la Resolución N° 83/2025 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado

Nota: la información de esta resolución está en el [informe del mes de Octubre de 2025](#)

La respuesta del DEM informa sobre la información catastral de los bienes inmuebles desafectados por la Resolución N° 83/2025.

Debido a su longitud no se incluye el documento en este informe pudiendo descargarse aquí:

[INFORMA DECRETO N° 68.152](#)

Expediente

278264-P

## **DEROGA ORDENANZA 7630 - SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Autores: Enriquez, Lautaro

Fecha: 26/02/2026

Estado: En comisión - Gobierno

**El expediente busca derogar la [Ordenanza N° 7630/2004](#) sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas que limitaba el expendio de bebidas alcohólicas para consumo fuera de los establecimientos habilitados en el horario comprendido entre las 23:00 y las 08.00**

Visto:

Que la Ordenanza N° 7630, sancionada el 19 de febrero de 2004, mediante la cual se prohíbe en el ámbito del municipio de Rosario el expendio de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento en el horario comprendido entre las 23:00 y las 08.00 horas, y

Considerando:

Que a más de veinte años de su implementación no encontramos evidencia empírica concluyente que demuestre que la limitación horaria al expendio de bebidas alcohólicas haya producido una reducción sostenida y significativa de los niveles de violencia, criminalidad o problemáticas sociales que se pretenden abordar.

Que, por el contrario, los comerciantes consideran que dicha medida genera efectos negativos directos sobre sí mismos, en especial aquellos que son pequeños y medianos comercios, afectando su rentabilidad, por ende reduciendo potenciales ingresos y distorsionando las condiciones de competencia.

Que el ordenamiento jurídico nacional ya prohíbe expresamente la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, y sanciona las conductas delictivas asociadas al abuso de alcohol, por lo que la restricción horaria generalizada resulta redundante y muchas veces ineficaz, penalizando a quienes cumplen la ley sin atacar los problemas reales que se invocan.

Que las políticas públicas basadas en la prohibición y el control excesivo han demostrado, tanto a nivel local como comparado, fomentar la informalidad, el incumplimiento normativo y la transferencia del consumo a ámbitos no regulados, dificultando aún más la tarea de fiscalización estatal.

Que una ciudad que aspire al desarrollo económico, la generación de empleo y el fortalecimiento del comercio local debe reducir trabas, revisar normativas perjudiciales para los comerciantes y buscar potenciar al sector privado para generar mayores puestos de trabajo.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 7630 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Expediente

278326-P

### **DEROGA ART 77° INC 6° DEL DEC-ORD 9476 Y DEROGA ART 12° DE LA ORD 4064**

Autores: Volpe, Franco

Fecha: 26/02/2026

Estado: En comisión - Presupuesto y Hacienda

El expediente busca derogar el inciso 6° del artículo 77° de la [Ordenanza N° 9476/1978](#) que incorpora al Derecho de Registro e Inspección sobre locales ubicados en su jurisdicción por la habilitación de mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos.

Además busca derogar el inciso a) del artículo 12 de la [Ordenanza N° 4064/86 - Ordenanza General Impositiva](#), que impone un 12,5% adicional por los locales en que se utilizan con fines comerciales: mesas, sillas, bancos o similares en la vía pública o espacios públicos en el Derecho de Registro e Inspección.

VISTO:

El Decreto-Ordenanza 9476/78 Código Tributario Municipal y la Ordenanza Impositiva (OGI) en relación a la ocupación del dominio público mediante mesas, sillas y elementos similares con fines comerciales;

Y CONSIDERANDO:

Que el régimen tributario vigente impone cargas específicas a los comercios por la utilización de mesas, sillas y elementos similares en la vía pública, incrementando los costos de funcionamiento de la actividad gastronómica y comercial;

Que corresponde al Estado municipal revisar periódicamente sus instrumentos tributarios a fin de evitar gravámenes innecesarios, distorsivos o de escasa justificación económica;

Que la eliminación de tributos de bajo impacto recaudatorio pero alto costo administrativo constituye una herramienta eficaz para simplificar el sistema tributario municipal y reducir la presión fiscal sobre los contribuyentes;

Que el uso del espacio público con fines comerciales continúa sujeto a las correspondientes autorizaciones, controles y condiciones de uso, por lo que la derogación del tributo no implica renunciar a las facultades regulatorias del Municipio;

Que distintas jurisdicciones del país han avanzado en la eliminación de tasas similares, obteniendo resultados positivos en términos de dinamización económica y simplificación normativa;

Que resulta necesario consolidar un esquema tributario más simple, previsible y orientado a la eficiencia del gasto público, priorizando la reducción de cargas antes que la creación de nuevos gravámenes.

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

Artículo 1.- Deróguese en todos sus términos el artículo 77, inciso 6º, del Decreto-Ordenanza N° 9476/78 - Código Tributario Municipal, y todas sus modificatorias.

Art. 2.- Deróguese en todos sus términos el inciso a) del artículo 12 de la Ordenanza N° 4064/86 - Ordenanza General Impositiva, y sus modificatorias.

Art. 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

## TEMÁTICA TURISMO

Expediente

278124-T

### DICTAMEN 1554 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2023

Autores: Tribunal Municipal de Cuentas

Fecha: 26/02/2026

Estado: En comisión - Presupuesto y Hacienda

**El expediente envía el informe sobre Estados Contables emitidos por el Ente Turístico Rosario (ETuR) correspondientes al Ejercicio 2023.**

**Debido a su longitud solo se copia en este informe el texto de la nota que lo remite, el texto completo se puede descargar en pdf aquí:**

[Informe sobre Estados Contables 2023 - Ente Turístico Rosario \(ETuR\)](#)

Rosario, 06 de enero de 2026

Señora Presidenta del Concejo Municipal de Rosario

Mg. Maria Eugenia Schmuck

Ref.: Eleva Dictamen n° 1554

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, me dirijo a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar copia del Dictamen n° 1554.

El mismo refiere a controles selectivos sobre Estados Contables emitidos por el Ente Turístico Rosario (ETuR) correspondientes al Ejercicio 2023.

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

C.P.N. Efraín José Vera

Presidente

Tribunal Municipal de Cuentas

Municipalidad de Rosario

Expediente

278150-P

## ENCOMIENDA AL D.E. IMPLEMENTE PRUEBA PILOTO DE "LA NOCHE DE MI BARRIO" EN CENTRO COMERCIALES DEL B° SALADILLO

Autores: Gavira, Pablo

Fecha: 26/02/2026

Estado: En comisión - Cultura y Educación

**El expediente busca implementar una prueba piloto de la "La Noche de mi barrio", en el centro comercial a cielo abierto de Barrio "Saladillo", ubicado en Av. Nuestra Señora del Rosario desde Checoslovaquia hasta Lituania.**

VISTO:

La Ordenanza N° 10.661/2024,

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10.661/2024 se creó "La Noche de Mi Barrio", en la ciudad de Rosario. Que la iniciativa se origina con motivo de acercar a los barrios de la ciudad un evento organizado que le permita a los centros comerciales a cielo abierto poder ofrecer sus productos a un mayor caudal de vecinos que circulan por las calles y a los vecinos de cada barrio la posibilidad de acceder a ellos, tomando contacto con el espacio público, sin tener que trasladarse al centro de la ciudad.

Que durante el año 2024 se llevó a cabo en los barrios de Fisherton y Tiro Suizo, con una gran concurrencia en ambos, ofreciendo variadas opciones gastronómicas, muestras culturales, espacios de lectura, música y promociones especiales en diferentes comercios.

Que a lo largo del año 2025, las distintas ediciones realizadas en Arroyito, Tiro Suizo y otros corredores comerciales reunieron a más de 50 mil asistentes, contaron con la participación de 571 emprendedores, pertenecientes a 42 ferias de la Subsecretaría de Economía Social, y sumaron la adhesión de 599 comercios, fortaleciendo de manera directa la actividad económica local.

Que la jornada de "La noche de mi barrio" cerró este 2025 en Barrio Industrial y Echesortu con un homenaje al legendario DJ Droopy Faiola, a un año de su fallecimiento.

Que, en virtud de lo expuesto, este tipo de eventos no debería circunscribirse solamente en el microcentro de la ciudad, a sabiendas de que los comercios de los distintos barrios también necesitan del apoyo estatal para el armado y la difusión de actividades que benefician la economía y la cultura de los distintos lugares donde se realicen.

Que muchos artistas de distintas zonas de nuestra ciudad podrían aprovechar la masividad

de estas actividades para difundir su arte en un escenario o en las mismas calles, mostrando los talentos que tenemos en Rosario.

Que el denominado barrio Saladillo es un sector histórico de la ciudad de Rosario, atravesado por el trabajo y la pesca, y que realizando “La noche de mi barrio”, se comienza a poner en valor nuevamente este espacio de la ciudad resignificando la cultura local.

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

Art. 1º- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante la repartición que corresponda, implemente una prueba piloto de la “La Noche de mi barrio”, en los centros comerciales a cielo abierto de:

a) Barrio “Saladillo” , ubicado en Av. Nuestra Señora del Rosario desde Checoslovaquia hasta Lituania.

Art. 2º- De forma. Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D. M.

Expediente

278521-R

## DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RÍO

Autores: Concejo Municipal

Fecha: 26/02/2026

Estado: Aprobada - 26/02/2026

La Comisión de Labor Parlamentaria ha creído conveniente designar a los integrantes de este Cuerpo de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° 10.407/22 del Consejo Consultivo del Río, en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### RESOLUCIÓN

1º- Designase en virtud de lo dispuesto por el Art. 2do. inc. 8vo. de la Ordenanza N° 10.407/22 como integrantes del Consejo Consultivo del Río a las/los Concejales/es que a continuación se detallan:

Concejala Anahí Schibelbein;  
Concejal Julián Ferrero.

2º- Comuníquese.

Expediente

278522-R

## DESIGNA MIEMBROS ETUR

Autores: Concejo Municipal

Fecha: 26/02/2026

Estado: Aprobada - 26/02/2026

La Comisión de Labor Parlamentaria ha creído conveniente designar los miembros integrantes del Ente Turístico de Rosario (ETUR) y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

### RESOLUCIÓN

1º.- Designanse para integrar el Ente Turístico de Rosario (ETUR) a los Concejales Leonardo Caruana, Mariano Romero y Ana Laura Martínez y como suplentes al Concejal Lautaro Enriquez y al Concejal Pablo Gavira.

2º.- Comuníquese.

Expediente

278665-P

## CREA CATALOGO DE "HELADERIAS NOTABLES DE ROSARIO"

Autores: Martínez, Ana

Fecha: 19/03/2026

Estado: En comisión - Cultura y Educación

**La presente iniciativa tiene por objeto la creación del catálogo de las "Heladerías Notables de Rosario", un instrumento normativo diseñado para institucionalizar la protección y promoción de estos establecimientos como parte del patrimonio histórico y cultural de la ciudad, todo esto fundamentado en la condición de Rosario como Capital Nacional del Helado Artesanal.**

**El proyecto busca reconocer a aquellos locales que, con una trayectoria mínima de 30 años o una relevancia barrial manifiesta, han contribuido a la identidad local y a la tradición heredada de la inmigración.**

**Para ello, la ordenanza establece un marco de fomento turístico y puesta en**

**valor que incluye la integración de las heladerías catalogadas en circuitos oficiales, campañas de difusión en canales municipales y la creación de un sello distintivo de "Heladería Notable". Asimismo, el proyecto faculta al Departamento Ejecutivo para diseñar planes de restauración edilicia y promover actividades artísticas en estos locales.**

VISTO: Que existen iniciativas como "La Fiesta del Helado Artesanal", la "Noche de las Heladerías" y además Rosario es la Capital del Nacional del Helado Artesanal.

Y CONSIDERANDO:

Que Rosario es la Capital Nacional del Helado Artesanal desde 1999.

Que el desarrollo del helado artesanal en Rosario tomó impulso en gran parte por iniciativa de inmigrantes italianos que arribaron a estas tierras buscando nuevos horizontes tras la Segunda Guerra Mundial.

Que las heladerías ya desaparecidas como La Turinesa, Polito, La Uruguaya o Piamonte configuraron parte de la historia de mediados del siglo pasado, junto a otras pioneras que hoy continúan una tradición en plena vigencia como Catania (desde 1952), Esther (1957), Bajo Cero (1968), Smart (1972), Río Helados (1972), Yomo (1974) y muchas otras.

Que en los años de postguerra era habitual que los inmigrantes ya afincados en el país convocaran a familiares y amigos de su ciudad o región de origen. Así, en Rosario, entre las familias italianas que trajeron y difundieron la producción artesanal de helados hubo varias provenientes de Sicilia. No casualmente Don Giuseppe Capitano, fundador de Catania (hoy la heladería más antigua), provenía del pequeño pueblo siciliano de Alessandria Della Rocca, donde -según cuenta su hijo- vendió dos caballos y una mula para comprar y mandar a traer la máquina que le permitiría elaborar helados en estas latitudes.

Que de Italia era también Don Mario Nicoletti, que dio el nombre de su hija, Esther, a la heladería que inauguró en el garaje de su casa en 1957 (curiosamente 957 es la altura de Ov. Lagos donde hoy funciona la sede principal de esta marca). La elaboración de cremas heladas se expandió así a partir de emprendimientos familiares, generando un oficio que ha sido transmitido de generación en generación.

Que en la Rosario del siglo pasado las heladerías se convirtieron en un punto de encuentro habitual para los rosarinos. La clientela terminaba siendo parte de la familia. Como cuentan desde Bajo Cero -firma dirigida hoy por la segunda generación de artesanos heladeros- los clientes de aquellos primeros años hoy son abuelos que van a tomar helados con sus nietos.

Que si hay algo que no tiene discusión entre los y las que viven en la ciudad es sobre salir a tomar un helado, en cualquier momento, en cualquier época del año.

Que en la ciudad se consumen entre 9 y 10 litros de helado por persona por año, un número muy importante. Otro dato de nuestro amor por las cremas heladas: hay 190 heladerías de las cuales 150 son artesanales.

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

Art. 1º.- Créase el catálogo de las “Heladerías Notables de Rosario” en el ámbito de la Municipalidad de Rosario con el objeto de fomentar la puesta en valor de los mismos.

Art. 2º.- Se considerará como notable a las heladerías que estén relacionados con hechos o actividades culturales de significación histórica para la ciudad; aquel cuya antigüedad y relevancia local le otorguen un valor propio.

Art. 3º.- Las Heladerías que formen parte del catálogo deben cumplir con al menos dos de los criterios establecidos, y se pondrán en consideración para nuevas incorporaciones al catálogo siendo los siguientes:

- Cuenten con una trayectoria en la ciudad como mínimo de 30 años.
- Ser reconocidos por la comunidad del barrio como un espacio de referencia.
- Espacios vinculados a hechos y personalidades destacadas de la historia y la cultura rosarina.

Art. 4º.- Los objetivos de este catálogo serán:

- Difundir estos espacios en los centros de actividad turística (hoteles; agencias de viajes; recorridos turísticos privados).
- Desarrollar una campaña de difusión y propaganda en canales oficiales de comunicación de la municipalidad (redes sociales, Centros de Distritos Municipales, pantallas digitales en la vía pública y del Transporte Urbano de Pasajeros) de las heladerías que formen parte de este catálogo.
- Diseñar un plan de restauración y puesta en valor para aquellos bienes inmuebles que se incluyan en el catálogo cuando se considere oportuno.
- Promover la participación de los locales catalogados en actividades artísticas y culturales acorde a sus características edilicias y ubicación.
- Incorporar las heladerías que formen parte del catálogo en los itinerarios turísticos que se realizan en la ciudad, promoviendo la creación de city tours que narren la historia de los barrios a partir de estos espacios de encuentro.

Art. 5º.- La creación del catálogo estará a cargo de la secretaría que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, otorgará un sello de “Heladerías Notables”, según corresponda, a aquellos locales gastronómicos que formen parte del “Catálogo de Heladerías Notables”.

Art. 7º.- Comuníquese con sus considerandos. De forma.

## ANEXO I

En esta sección insertamos una tabla con un listado de todos los proyectos informados desde marzo de 2023 a la fecha, también se encuentran proyectos anteriores no presentes en ningún informe pero que tengan movimientos.

Los proyectos que hayan cambiado de comisión o de estado en este mes se remarcarán en verde.

Expediente	Título	Informe	Estado
262636-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DE "NUEVO PARQUE ASTRONÓMICO DE LA CABECERA"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264080-I	MENSAJE 90/22 SP/IG - ANTEPROY DE ORD QUE MODIFICA EL REGLAM DE EDIFICACIÓN "RELACIONES CON VÍA PÚBLICA, LINDEROS E INSTALACIONES PROVISORIAS" - DEROGA SEC 3º "DEL PROY DE OBRAS", " DE CERCAS Y ACERAS", "VEREDAS", "ALCANTARILLAS"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264881-P	ESTABLECE LA EXHIBICIÓN DE CARTELERÍA SOBRE PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCION DE VIAS AEREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265251-P	CREA PROGRAMA ROSARIO PET FRIENDLY	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265537-P	CREA "PADRÓN DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL PARA CUIDACOCHESES"	Ingresado en fecha anterior	Archivado
265963-I	MENSAJE 165/22 SP/IG CON ANTEPROY DE ORD. QUE MODIFICA ORD 8851 - AMPLIACIÓN CENTRO COMERCIAL "FISHERTON PLAZA CHIC MALL"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
266172-S	INFORMA DECRETO 62.481 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 8126 - CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE	Ingresado en fecha anterior	Archivado
266632-P	ESTABLECE "PORCIÓN RACIONAL DE ALIMENTOS PARA PERSONAS BARIÁTRICAS" EN BARES, RESTAURANTES, COMEDORES Y AFINES	Ingresado en fecha anterior	En Comisión
266618-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DEL BAR DEL ANFITEATRO	Marzo 2023	En Comisión
266597-P	DISPONE QUE EL D.E. ESTABLEZCA CONVENIO CON LA RED CAFE CIRCULAR	Marzo 2023	Aprobado
266508-C	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA FIESTA PROVINCIAL DEL HELADO ARTESANAL	Marzo 2023	Aprobado

266185-P	ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE LOCALES GASTRONÓMICOS INCORPOREN EN CARTAS Y MENÚS TABLA DE ALIMENTOS CON ALGÚN POTENCIAL ALERGÉNICO, SEGÚN DETALLE	Marzo 2023	Archivado
266076-A	ELEVA PROPUESTA DE ORDENANZA GASTRONÓMICA	Marzo 2023	Archivado
266828-P	CREA LA UNIDAD OPERATIVA "SUMAR +" - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIAL DE RESIDUOS A COMERCIOS Y OTROS	Marzo 2023	En Comisión
266816-P	ENCOMIENDA AL D.E. PUBLIQUE, SEGÚN DETALLE, EMPRESAS HABILITADAS EN EL REGISTRO DE AGENTES DE VIAJES DE SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN S/ LEY 18.829	Marzo 2023	Aprobado
266770 P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE GOBIERNO PCIAL TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE DE SAN MARTÍN Y CATAMARCA PARA CREAR MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES	Marzo 2023	Aprobado
266926 P	DISPONE SE DECLARE BAR TRADICIONAL A BAR DE TAPAS "PIEL DE TORO"	Abril 2023	Aprobado
266925 P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL FERIA "SABORES DE MI MUNDO"	Abril 2023	Aprobado
267348-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEMANA GASTRONÓMICA DE ROSARIO	Mayo 2023	Aprobado
267488-P	MODIFICA ORD N° 6313 Y OTRO- EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS ALIMENTICIOS	Mayo 2023	En Comisión
267478-P	EL C.M. RESUELVE REALIZACIÓN DEL 6TO FESTIVAL DEL FORO DE COLECTIVIDADES	Mayo 2023	Aprobado
267472-P	CREA EL REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS - RUPEA	Mayo 2023	En Comisión
267393-P	CREA CIRCUITO TURÍSTICO "RUEDA MÁGICA" - RECORRIDO POR LUGARES DE REFERENCIA DE FITO PAEZ	Mayo 2023	En Comisión
267443-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEXTA EDICIÓN DE "OPEN HOUSE ROSARIO"	Mayo 2023	Aprobado
267364-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "EXPO ROSARIO 2023"	Mayo 2023	Aprobado
267632-P	CREA EL "PLAN POTENCIAR PARA LAS MIPYMES"	Junio 2023	En Comisión
267628-C	SOLICITA SE DEROGUE ORDENANZA 8664 - SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE HELADOS Y SOLICITA AUDIENCIA	Junio 2023	En Comisión
267567-S	INFORMA DECRETO 63.305 - INFORME SOBRE EMPRESAS HABILITADAS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIAL DE	Junio 2023	Archivado

	RESIDUOS, OTROS		
267762-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL FORO IBEROAMERICANO DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO	Junio 2023	Aprobado
267691-P	CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS AMIGABLES CON MASCOTAS	Junio 2023	Aprobado
267956 P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PUESTA EN VALOR DE RAMBLA CATALUNYA	Junio 2023	Aprobada
267881-I	MENSAJE 76/23 SG/IG - CON PROY DE ORD PARA LA CREACIÓN DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL"	Junio 2023	Aprobado
267862-P	CREA EL "CIRCUITO HISTÓRICO-TURÍSTICO AMIGOS DEL RIEL"	Junio 2023	En Comisión
268082-P	DISPONE SE DECLARE "BAR TRADICIONAL" AL BAR NATALIE - RIOJA 1022	Julio 2023	Aprobado
268293-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º CONGRESO REGIONAL DE RRHH PARA HOTELERIA, GASTRONOMIA Y TURISMO	Agosto 2023	Aprobado
268284-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME, SEGÚN DETALLE, SOBRE ORDENANZA 7218 - FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Agosto 2023	Aprobado
268254-P	CREA EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN RCP PARA COMERCIOS Y EMPRESAS	Agosto 2023	En Comisión
268343-P	ESTABLECE REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS	Agosto 2023	En Comisión
268577-P	CREA DE LA NOCHE DE LOS JÓVENES	Septiembre 2023	En Comisión
268327-I	INFORMA ORDENANZA 10.440 - RELACIONADO CON PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCIÓN DE VÍAS AÉREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Septiembre 2023	Aprobado
268512-P	ENCOMIENDA AL D.E. PLAN DE OBRAS PARA TRANSFORMAR EL CENTRO COMERCIAL CALLE SAN LUIS EN POLO TURÍSTICO	Septiembre 2023	En Comisión
268474-P	CREA LA NOCHE DE LA TERMINAL	Septiembre 2023	En Comisión
269308-U	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA CARRERA DE MOZOS Y CAMARERAS	Noviembre 2023	Aprobado
269340-P	REGULA HABILITACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS	Noviembre	Aprobado

	"HOTELES Y ALOJAMIENTOS PET FRIENDLY"	2023	
269341-P	EL C.M. RESUELVE CREAR EL CONSORCIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO- PRIVADO METRO ROSARIO	Noviembre 2023	En Comisión
269561-I	MENSAJE 153/23 SP/IG - CON ANTEPROYECTO DE ORDENANZA "PROMOCIÓN PARA RECONVERSIÓN USO PLAYA ESTACIONAMIENTO Y/O COCHERA DEL ÁREA CENTRAL"	Diciembre 2023	Aprobado
270102-P	MODIFICA PUNTO II.3.10.1 DEL CAPÍTULO II DEL NUEVO REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN - COLOCACIÓN DE MOBILIARIO REMOVIBLE EN ACERAS	Febrero 2024	Aprobado
270120-R	DESIGNA INTEGRANTES DEL ENTE TURÍSTICO ROSARIO	Febrero 2024	Aprobado
270039-P	ENCOMIENDA AL D.E INFORME SOBRE ORDENANZA 7861/05 - CONDUCTOR DESIGNADO	Febrero 2024	Aprobado
270484-P	CREA EL CORREDOR CULTURAL DE CALLE MITRE ENTRE SAN LUIS Y SAN LORENZO	Marzo 2024	En Comisión
270420-P	CREA CATÁLOGO PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BARES Y BODEGONES NOTABLES DE LA CIUDAD	Marzo 2024	Aprobado
270218-P	MODIFICA ORD 9465 - DERECHO A ACCEDER A AGUA POTABLE EN ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICOS	Marzo 2024	Aprobado
270755-P	ENCOMIENDA AL D.E INSTRUMENTE CON EL BMR LA CREACIÓN DE LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITOS CON TASAS SUBSIDIADAS PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Abril 2024	En Comisión
270752-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE TAREAS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES EN CENTROS COMERCIALES DEL CENTRO	Abril 2024	Aprobado
270800-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL BANCO MUNICIPAL, SEGÚN INDICA	Abril 2024	Aprobado
270918-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º EDICIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "COMO ROSARIO"	Mayo 2024	Aprobado
270936-P	ESTABLECE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y CULTURALES	Mayo 2024	En Comisión
271526-P	DEROGA ORDENANZA 9727 - PROGRAMA ISLAS CALLEJERAS	Junio 2024	En Comisión
271706-P	CREA PROGRAMA "ALIANZA RESTAURANTE-HUERTA"	Julio 2024	Aprobado
271825-P	CREA EL PROGRAMA DE TURISMO LOCAL	Agosto 2024	Aprobado

272323-P	ENCOMIENDA AL D.E. INSTE A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS A EXHIBIR SUS CARTAS CON PRECIOS ACTUALIZADOS EN LOS INGRESOS A LOS MISMOS	Septiembre 2024	Aprobado
272318-P	MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 10.132 - REGULA ACTIVIDAD DE GUÍAS TURÍSTICOS	Septiembre 2024	En Comisión
272298-P	MODIFICA PUNTO 3.11.2.3 Y OTROS DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN Y ART 4º DE ORD 1.732 - BAÑOS PARA EL PÚBLICO	Septiembre 2024	En Comisión
272682-P	CREA EL ÁREA ROSARIO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A EMPRESAS	Octubre 2024	En Comisión
273069-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE TURISMO ECOLÓGICO E HISTÓRICO DE LA ISLA SABINO CORSI, BANQUITO DE SAN ANDRÉS"	Octubre 2024	Aprobado
272877-P	ENCOMIENDA AL D.E. INCORPORA BIBLIOTECAS POPULARES A CIRCUITOS TURÍSTICOS	Octubre 2024	Aprobado
273240-P	CREA CIRCUITO TURISTICO DE ARTE URBANO	Octubre 2024	En Comisión
273648-P	CREA UNIDAD DE NOCTURNIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	Noviembre 2024	En Comisión
273638-P	CREA PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE ROSARIO 2024-2030	Noviembre 2024	Aprobado
273252-P	EL C.M. RESUELVE SOLICITAR AL PEN INFORME SOBRE DECRETO 765/24 - OBLIGACIÓN DE PAGAR DERECHO DE AUTOR	Noviembre 2024	Aprobado
273285-P	ESTABLECE LA RECONVERSIÓN DE PUESTOS DE DIARIOS Y REVISTAS	Noviembre 2024	Aprobado
273766-I	MENSAJE 167/24 SP/IG - CON ANTEPROY DE ORD QUE DEFINE PLAN DE DETALLE "EX PREDIO RURAL PARQUE INDEPENDENCIA"	Diciembre 2024	Aprobado
274280-P	EL C.M. RESUELVE CREAR OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL	Febrero 2025	Aprobado
274159-P	CREA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA "BANDERA EN ALTO. VENÍ AL IZAMIENTO EN EL MONUMENTO"	Febrero 2025	Aprobado
274142-P	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y RCP PARA EL PERSONAL DE SALONES DE FIESTAS Y ESPACIOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2025	Aprobado
274109-P	ENCOMIENDA AL D.E. EXTIENDA PLAZO DE PAGO ANTICIPADO DE TGI PARA COMERCIOS E INDUSTRIAS	Febrero 2025	En Comisión

274621-P	ELEVA NOTA DE UTHGRA ROSARIO - SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Febrero 2025	Aprobado
274744-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO "CUERVO BLANCO"	Abril 2025	Aprobado
275039-P	CREA EL CIRCUITO TURÍSTICO "BERNI ROSARINO"	Abril 2025	Aprobado
275503-P	CREA EL PROGRAMA "GPS DEL SABOR"	Junio 2025	Aprobado
275993-S	INFORMA DECRETO 66.789 - INFORME ZONA DONDE FUNCIONABAN LOCALES GASTRONÓMICOS QUILLAGUA, QUITAPENA Y EL CHARLADERO	Agosto 2025	En Comisión
276445-P	ENCOMIENDA AL D.E PRUEBA PILOTO DE "TARDE DE LAS CAFETERÍAS"	Agosto 2025	En Comisión
276632-P	DEROGA INCISOS A)2.B y A)2.G DEL ART 3º DE ORD 9908 Y MODIFICA ART 4º DE ORD 10.636	Agosto 2025	Aprobado
276677-P	ENCOMIENDA AL D.E. ARBITRE MEDIDAS PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL "BARCO CIUDAD DE ROSARIO"	Septiembre 2025	Aprobado
276688-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DE PREDIO EN HIPÓDROMO PARA CANCHAS DE PADEL Y TENIS	Septiembre 2025	En Comisión
277195-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO 2025	Octubre 2025	Aprobado
277018-P	CREA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE "DESTINO SUSTENTABLE"	Octubre 2025	En Comisión
277422-S	INFORMA DECRETO 67.205 - GESTIONE INFORME SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Octubre 2025	En Comisión
277452-P	CREA PLAN DE TURISMO ACCESIBLE Y OTROS	Octubre 2025	En Comisión
277677-P	SOLICITA CONTEMPLAR EXENCIÓN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN CAP IV INC C) DE ORD 10673	Noviembre 2025	Aprobado
277687-P	ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA BARES, RESTAURANTES, OTROS DE OFRECER GRATIS CAFE USADO PARA SER UTILIZADO COMO FERTILIZANTE DE PLANTAS	Noviembre 2025	En Comisión
278004-P	DISPONE SE DECLARE ESPACIO CULTURAL DISTINGUIDO A GARCÍA BAR & ROCK	Diciembre 2025	Aprobado

278048-P	ENCOMIENDA AL D.E. CONFORME MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE DE LA SITUACIÓN DE CUIDACOCHESES	Diciembre 2025	Aprobado
278050-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE VIDEOCONTROL 2023/2025	Diciembre 2025	Aprobado
278052-P	ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PARLAMENTARIO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTA DURANTE LA TRANSICIÓN AUTONÓMICA DE ROSARIO	Diciembre 2025	En Comisión
278141-P	ESTABLECE MODIFICACIONES A ORD 8713/10- INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES	Enero 2026	En Comisión
278331-P	PROMUEVE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2026	En Comisión
278081-R	HACE REFERENCIA A HABILITACIÓN DEL BAR Y PIZZERÍA SITO EN SAN LORENZO 1217, POR MOTIVOS QUE EXPONE	Febrero 2026	En Comisión
278084-P	ESTABLECE LA PROHIBICIÓN EN TODO EL EJIDO DE ROSARIO ACTIVIDAD DE CUIDACOCHESES, TRAPITOS, ETC Y MODIFICA ARTÍCULOS DE ORDENANZA 10.267	Febrero 2026	En Comisión
278110-S	INFORMA DECRETO 62.987 - CONVOQUE A MESA DE CONCILIACIÓN A GRANDES GENERADORES Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA - ORD 7600	Febrero 2026	En Comisión
278124-T	DICTAMEN 1554 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2023	Febrero 2026	En Comisión
278150-P	ENCOMIENDA AL D.E. IMPLEMENTE PRUEBA PILOTO DE "LA NOCHE DE MI BARRIO" EN CENTRO COMERCIALES DEL B° SALADILLO	Febrero 2026	En Comisión
278172-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE DENUNCIAS, SANCIONES Y MULTAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE "CUIDACOCHESES", SEGÚN INDICA	Febrero 2026	Aprobado
278264-P	DEROGA ORDENANZA 7630 - SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Febrero 2026	En Comisión
278274-S	INFORMA DECRETO 68.152 - INFORME SOBRE BIENES INMUEBLES DESAFECTADOS POR RESOLUCIÓN N° 83/25 DE AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	Febrero 2026	Aprobado
278326-P	DEROGA ART 77° INC 6° DEL DEC-ORD 9476 Y DEROGA ART 12° DE LA ORD 4064	Febrero 2026	En Comisión
278372-P	PROHÍBE EL EJERCICIO EN VÍA PÚBLICA DE ACTIVIDADES INFORMALES DEL CUIDADO DE VEHÍCULOS Y OTROS	Febrero 2026	En Comisión

278521-R	DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RÍO	Febrero 2026	Aprobado
278522-R	DESIGNA MIEMBROS ETUR	Febrero 2026	Aprobado
278663-S	INFORMA DECRETO 68.938 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 7180 - BAÑOS PÚBLICOS	Marzo 2026	En Comisión
278665-P	CREA CATÁLOGO DE "HELADERÍAS NOTABLES DE ROSARIO"	Marzo 2026	En Comisión
278679-P	ENCOMIENDA AL D.E. SOLICITAR AL MPA PRIORICE PERSECUCIÓN PENAL DE DELITOS VINCULADOS A CONDUCTAS INTIMIDATORIAS DE CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA	Marzo 2026	En Comisión
278680-P	ESTABLECE QUE EL D.E. FORMULE DENUNCIAS PENALES ANTE EL MPA POR CONDUCTAS INTIMIDATORIAS VINCULADAS CON CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA	Marzo 2026	En Comisión
278743-P	DEROGA DECRETO 0237/06 Y ESTABLECE LA REGULACIÓN DE HABILITACIONES EN ZONA RIBERENA, OTROS	Marzo 2026	En Comisión